

**PROCESO: SUCESION
RADICADO No. 2022-00309-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de sucesión intestada del causante LUIS JESUS RODRÍGUEZ SOLANO promovida por el señor PEDRO SEBASTIAN RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que debe subsanar la parte demandante:

1. La parte actora deberá allegar actualizado el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado con el número 300-258785.
2. La parte actora deberá allegar el acta de matrimonio de los señores LUIS JESÚS RODRÍGUEZ SOLANO y la señora CLARA INES AYALA SARMIENTO.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo.

En consecuencia, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS JESÚS RODRÍGUEZ SOLANO promovida por el señor PEDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería al Dra. Claudia Patricia Carreño Osorio como apoderada del señor Pedro Sebastián Rodríguez en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**